INFORME SECRETARIA: Roldanillo, 03 de febrero de 2023. A despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte demandante parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00005-00
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Nacional Ahorro y Crédito Avanza
Demandada: María Isabel Aránzazu Herrera
Auto: 184

Como quiera que la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte actora se atempera a las previsiones del artículo 92 del CGP, el juzgado accederá a ella y dado que la única orden de embargo decretada no se materializó por no encontrarse laborando la demandada en la entidad oficiada, no habrá lugar a disponer el levantamiento de ninguna medida cautelar.

En virtud y merito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicaciónen los libros respectivos.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **06 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc3403967976ad6a0d2c2333ce0c8155eadcae18f112a48569f4073210eaa32**

Documento generado en 03/02/2023 11:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica